



A: OA

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> CONTABILIDAD Y TESORERÍA | <input type="checkbox"/> LOGÍSTICA          |
| <input type="checkbox"/> RECURSOS HUMANOS         | <input type="checkbox"/> EJECUCIÓN COACTIVA |

FECHA: 19.09.2011

PARA: Conocimiento y Aldivor;

V°B°: [Firma manuscrita]

### RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 196 -2011-OSINFOR

Lima, 16 SET. 2011

#### VISTO:

El Informe N° 001-2011-ADS-013-2011/COMITE ESPECIAL de fecha 15 de setiembre de 2011, del Presidente del Comité Especial designado para conducir el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011-OSINFOR para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto", solicitando la aprobación de las Bases del referido proceso de selección, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y con Decreto Supremo No. 184-2008-EF se aprobó su Reglamento, en lo sucesivo el Reglamento, los mismos que establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras;

Que, por Resolución Presidencial N° 190-2011-OSINFOR de fecha 14 de setiembre de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011-OSINFOR para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 62,073.88 (Sesenta y Dos Mil Setenta y Tres y 88/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;

Que, con Informe del visto, el Presidente del Comité Especial remite las Bases del proceso de selección para su aprobación;

Que, el artículo 26° de la Ley, establece que, las Bases de un proceso de selección deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad o por el funcionario al que le hayan delegado esta facultad y deberán contener obligatoriamente las condiciones mínimas señaladas en el citado artículo;

Que, el artículo 39° del Reglamento, señala que, el Comité Especial elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, debiendo contener las condiciones mínimas señaladas en el artículo 26° de la Ley, para lo cual deberán tener en cuenta los plazos que rigen para cada tipo de proceso de selección, establecidos en el artículo 24° del citado Reglamento;



Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos antes mencionados, corresponde aprobar las Bases del proceso de selección;

Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva N° 013-2011-OSINFOR para la contratación del servicio de "Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Tarapoto", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, las mismas que en Anexo y debidamente visadas, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité Especial es responsable que las Bases aprobadas en el artículo 1° de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las normas que lo modifican o sustituyen y las Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Comité Especial para los fines que correspondan, remitiendo el respectivo Expediente de Contratación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



*Bustamante*  
**Biof. Richard E. Bustamante M.**

Presidente Ejecutivo

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

